



RADICADO No. 23 001 31 05 003 2021-00180-00.

Montería, nueve (09) de febrero de 2023.-

Nota Secretarial: Al Despacho de la señora Juez, informándole a usted que ad-portas de celebrarse la audiencia del artículo 80 del CPL la que se encontraba programada para el día de hoy 09 de febrero de 2023; el Jefe de la oficina jurídica de la demandada EL DEPARTAMENTO DE CORDOBA, presenta al correo institucional del Juzgado j03lcmon@cendoj.ramajudicial.gov.co solicitud de aplazamiento de la audiencia, toda vez que, el trámite de vinculación a la Entidad (contratación directa), del profesional en derecho, a quien se designó para ejercer la representación del Departamento de Córdoba, se encuentra en curso, imposibilitando su asistencia a la diligencia y que sumado a ello la Entidad territorial actualmente se encuentra adelantado el proceso contractual para la vinculación de todos los abogados que apoyan la defensa jurídica del Departamento y los abogados de planta con que se cuenta, por el cumulo de actividades, no alcanzan a atender las diligencias judiciales y administrativas que se encontraban a cargo de los contratistas; por ello aporta certificación que da cuenta de ello. Así mismo le informo de memorial poder sustitución poder presentado por la parte demandada COLFONDOS S.A. PROVEA.-

MIGUEL RAMON CASTAÑO PEREZ
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
MONTERÍA – CÓRDOBA**

Montería, nueve (09) de febrero del dos mil veintidós (2022).

Proceso	ORDINARIO LABORAL
Radicado No.	23-001-31-05-003-2021-00180-00
Demandante:	MILAD CURA DORADO
Demandado:	COLFONDOS Y OTROS

En escrito presentado al correo institucional del Juzgado, el Jefe de la oficina jurídica de la parte demandada EL DEPARTAMENTO DE CORDOBA, solicita al Juzgado la reprogramación de la audiencia del día 09 de Febrero de 2023, toda vez que el trámite de vinculación a la Entidad (contratación directa), del profesional en derecho, a quien se designó para ejercer la representación del Departamento de Córdoba, se encuentra en curso, imposibilitando su asistencia a la diligencia y que actualmente la entidad se encuentra adelantado el proceso contractual para la vinculación de todos los abogados que apoyan la defensa jurídica del Departamento y los abogados de planta con que se cuenta, por el cumulo de actividades, no alcanzan a atender las diligencias judiciales y administrativas que se encontraban a cargo de los contratistas.

Por lo demás, como la audiencia por desarrollar es la tramite y Juzgamiento, implica que la demandada atendiendo al derecho de defensa como al debido proceso deban estar representada a través de apoderado para las etapas contenidas en la audiencia del artículo 80 del CPTSS y como se aporta la prueba sumaria, este Juzgado Decretara el aplazamiento de la audiencia del artículo 80 del CPT SS, para lo cual se señalará como nueva fecha para llevarla a cabo el día 02 de Marzo de 2023 a las 3:00 de la tarde.



Acorde con lo dicho se,

RESUELVE

PRIMERO: APLAZASE la audiencia de trámite y juzgamiento, que viene fijada para el día 09 de FEBRERO de 2023, por las razones anotadas en la motiva del presente auto.

SEGUNDO: FÍJESE el día 02 de MARZO de 2023, a las 3:00 P.m., como nueva fecha para llevar a cabo la audiencia de trámite y Juzgamiento, la que se realizará de manera virtual, utilizándose los medios tecnológicos disponibles.

TERCERO: RECONOZCASE y TENGASE como apoderada sustituta de la parte demandada COLFONDOS S.A a la Dra. MARIA HELEN ARJONA ADUEN, en los términos y para los fines conferidos en el memorial poder.

CUARTO: PROCEDASE a la inmediata notificación a las partes en este proceso a través de los correos electrónicos suministrados, haciéndoseles saber que a través de los mismos se les enviarán los datos necesarios para que se conecten para la celebración de la audiencia.

QUINTO: POR SECRETARÍA, SE ORDENA el ingreso de este auto en Estado por TYBA Justicia XXI WEB.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**LORENA ESPITIA ZAQUIERES
JUEZ**

Firmado Por:

Lorena Espitia Zaquieres

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 003

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2a68287a5f1f3d273e658aac3f81180da163a102fa4cf63b30578ed991266e48**

Documento generado en 09/02/2023 03:47:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>